

ARTÍCULO 17 TER

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

RESPONSABLE: ARIEL MOISES ALVARADO

MES/AÑO: OCTUBRE 2025

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Pago del último aporte económico	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final			Nombre de la Entidad	NIT	
" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "

Ariel Moisés Alvarado
Jefe de Sección de Contabilidad
Departamento Financiero
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
Jefe Financiero
Departamento Financiero de
Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación



Ministerio de Cultura y Deportes

Guatemala, 04 de noviembre de 2025

JUSTIFICACIÓN

e) Todo tipo de Convenios Suscritos con Organismos no Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Octubre 2025)

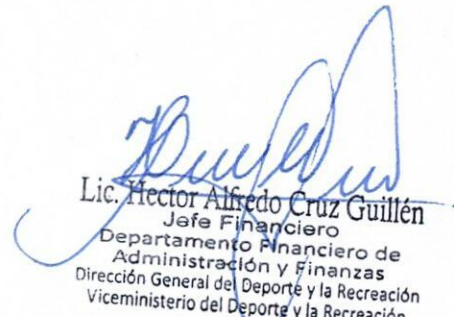
La Dirección General del Deporte y la Recreación NO efectuó pago de Convenios Suscritos con Organismos no Gubernamentales, Asociaciones u Organismos Regionales o Internacionales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.


Ariel Morales Alvarado
Jefe de Sección de Contabilidad
Departamento Financiero de
Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.


Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén
Jefe Financiero
Departamento Financiero de
Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

[illegible]

Lic. Guillermo Pedro Mendoza Mendoza
Delegado de Asuntos Jurídicos en Funciones
Delegación de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 970-2025

Guatemala, 6 de octubre de 2025

EL VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que concluyó la suscripción del Convenio de Cooperación número DGDR guion seis guion dos mil veinticinco (DGDR-6-2025) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, entre el Ministerio de Cultura y Deportes, a través del Viceministerio del Deporte y la Recreación y la Entidad Mercantil Pollo Campero, Sociedad Anónima, por el cual se autoriza a "LA ENTIDAD" para que se realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veinticinco (2025)".

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 19, 22, 24, 27 literales a), f), m) y r), y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 numerales 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y Acuerdo Ministerial Número 847-2025, de fecha 4 de septiembre de 2025 del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el contenido íntegro del Convenio de Cooperación número DGDR guion seis guion dos mil veinticinco (DGDR-6-2025) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito entre FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG, quien actuó en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes y JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI, quien actuó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima; que tiene por objeto autorizar, para que se realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado: "Show de fuegos artificiales: Luces Campero dos mil veinticinco (2025)", el cual se llevará a cabo el día treinta de noviembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos legales a partir del día siguiente de la notificación.

COMUNÍQUESE

[Firma]

Licenciado Erick Orlando
Salazar Coyoy
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



[Firma]

Doctor Francisco Aguilar Chang
Viceministro del Deporte y la Recreación
Encargado del Despacho Ministerial
Ministerio de Cultura y Deportes



Ministerio de
Cultura y Deportes
Despacho Ministerial

LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMAL NOTIFICACIÓN


Angel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, SIENDO LAS 11 HORAS
CON 59 MINUTOS DEL DIA 17 DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LUGAR SEÑALADO: CUARTA CALLE
SEIS GUION TREINTA Y CINCO, ZONA UNO, CIUDAD DE GUATEMALA,
NOTIFIQUÉ AL: **SEÑOR JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI, QUIEN ACTUÓ
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA POLLO CAMPERO, SOCIEDAD
ANÓNIMA, EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO: NOVECIENTOS SETENTA
GUION DOS MIL VEINTICINCO (970-2025) DE FECHA: SEIS DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO (06-10-2025), POR CEDULA DE NOTIFICACIÓN
ENTREGUE A:**
Sergio Iván Reyes Sánchez
Y QUIEN DE ENTERADO/A si FIRMÓ.

DOY FE.


CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES
ALIMENTOS

Sergio Reyes
2259144760101


Angel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

CONVENIO DE COOPERACION NÚMERO DGDR GUION SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGDR-6-2025) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL POLLO CAMPERO, SOCIEDAD ANÓNIMA. -----

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco (24/09/2025), nosotros: **FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG** de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación, lo cual acredito con los siguientes documentos:

a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como Viceministro del Deporte y la Recreación; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión de cargo número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en folio número sesenta y dos (62) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y **JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico Industrial, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-



número dos mil doscientos treinta y cinco, sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco, cero ciento uno (2235 63935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada Pollo Campero, Sociedad Anónima, representación que acredito con: a) fotocopia simple del Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Pablo Rodríguez Lazo, el veintiocho de mayo de dos mil veinte (28/05/2020), debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número de registro quinientos noventa mil seiscientos setenta y tres (590673), folio seiscientos ochenta (680) del libro setecientos cuarenta y uno (741) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones el Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69) zona diez (10) Centro Empresarial Zona Pradera, Torre cuatro (4), nivel diecisiete (17) de esta ciudad capital. Los comparecientes aseguramos; **a)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** ser de los datos de identificación personal consignados; **c)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio; **d)** en lo sucesivo nos denominaremos como **"EL MINISTERIO"** a el **"Ministerio de Cultura y Deportes"** y **"LA SOCIEDAD"** a **"Pollo Campero, Sociedad Anónima"**; y **e)** que por el presente acto convenimos en suscribir Convenio de cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 73 literales a), d), e), y g); 74, 76 literales c), y f) y 77 literal c) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala; 19, 24, 26, 27 literales f) y m) y 31 literales a), d) y g) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha diez de enero de dos mil ocho (10/01/2008) y sus reformas; Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Acuerdo Ministerial número 310-2023 de fecha veintidós



de marzo de dos mil veintitrés (22/03/2023); **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** Por el presente convenio **"EL MINISTERIO"** autoriza a **"LA SOCIEDAD"** a que realice dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, ubicado en la quince (15) avenida, treinta y dos (32) calle final, zona cinco (5) de esta ciudad, el espectáculo de juegos pirotécnicos denominado "Show de fuegos artificiales Luces Campero dos mil veinticinco (2025)", el cual se llevará a cabo el día treinta de noviembre de dos mil veinticinco (30/11/2025). **TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** El presente Convenio se registrará de conformidad con las siguientes estipulaciones: **I. UBICACIÓN DEL ESPECTÁCULO:** El espectáculo denominado "Show de fuegos artificiales Luces Campero dos mil veinticinco (2025)", se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, en las Áreas que se establezcan en el Croquis que ha presentado **"LA SOCIEDAD"**, y el cual ha sido aprobado por la Dirección de Parques y Centros Deportivos y Recreativos, de la Dirección General del Deporte y la Recreación, el cual se adjunta como Anexo al presente Convenio. Los organizadores del evento junto con el jefe del Centro Deportivo y Recreativo velarán porque este no exceda el límite del espacio autorizado y conjuntamente determinarán las áreas que por motivos de seguridad deban asignarse al uso exclusivo de **"LA SOCIEDAD"** para la preparación y realización del evento; **II. OBLIGACIONES:** **a) Del Ministerio:** **1) "EL MINISTERIO"** autoriza al personal que **"LA SOCIEDAD"** designe para ingresar a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte del veintiséis (26) de noviembre al uno (1) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), para realizar los trabajos de montaje y desmontaje del evento con observancia de las normas contenidas en el presente Convenio y del Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación en lo que fueren aplicables; **2)** Bajo la estricta responsabilidad de **"LA SOCIEDAD"**, se permitirá el ingreso y almacenamiento de pólvora y juegos pirotécnicos dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, así como su quema en las pruebas previas al evento y el día en que se realice el mismo, debiendo implementar **"LA SOCIEDAD"** las medidas de seguridad

respectivas; **3)** Permitir el ingreso a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte a los representantes de los medios de comunicación debidamente identificados el día del evento; **4)** Quedan prohibidas todo tipo de ventas dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, exceptuándose los productos que expendan **"LA SOCIEDAD"**, única y exclusivamente en el horario y día establecido del espectáculo público denominado "Show de Fuegos Artificiales Luces Campero Dos Mil Veinticinco (2025)". **b) DE "LA SOCIEDAD":** **1) "LA SOCIEDAD"**, quien actúa a través de su Gerente General y Representante Legal, Juan Diego Toriello Passarelli, por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte se compromete a entregar gratificaciones a los ganadores de los eventos organizados por el Viceministerio del Deporte y la Recreación, con el objetivo de promover y fomentar el deporte no federado y recreacional en el país. Las gratificaciones en mención serán efectuadas por **"LA SOCIEDAD"** directamente a los ganadores de los eventos como sigue:

a continuación: **I) La Carrera 10K "Leyendas de Guatemala,"** a celebrarse el diecinueve de octubre de dos mil veinticinco (19/10/2025), con los siguientes montos: **Para las ganadoras mujeres:** quince mil quetzales (Q. 15,000.00) para el primer lugar, diez mil quetzales (Q10,000.00) para el segundo lugar, cinco mil quetzales (Q5,000.00) para el tercer lugar, cuatro mil quetzales (Q4,000.00) para el cuarto lugar, tres mil quetzales (Q.3,000.00) para el quinto lugar, dos mil quetzales (Q.2,000.00) para el sexto lugar, mil quetzales (Q.1,000.00) para el séptimo lugar; **Para los ganadores hombres:** quince mil quetzales (Q. 15,000.00) para el primer lugar, diez mil quetzales (Q10,000.00) para el segundo lugar, cinco mil quetzales (Q5,000.00) para el tercer lugar, cuatro mil quetzales (Q4,000.00) para el cuarto lugar, tres mil quetzales (Q.3,000.00) para el quinto lugar, dos mil quetzales (Q.2,000.00) para el sexto lugar, mil quetzales (Q.1,000.00) para el séptimo lugar, y, **II) Torneo de Ajedrez Abierto denominado "Torneo Revolución 1944-2025"** a celebrarse el día veinte de octubre del año dos mil veinticinco (20/10/2025), con los siguientes montos: nueve mil quetzales (Q. 9,000.00) para el primer lugar, siete mil quetzales (Q. 7,000.00) para el segundo lugar, seis mil quetzales (Q. 6,000.00) para el tercer lugar, cinco mil quetzales (Q. 5,000.00) para el cuarto lugar, cuatro mil doscientos

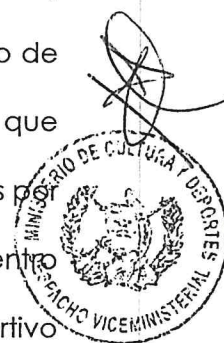


cincuenta quetzales (Q. 4,250.00) para el quinto lugar, cuatro mil quetzales (Q. 4,000.00) para el sexto lugar, tres mil setecientos cincuenta quetzales (Q. 3,750.00) para el séptimo lugar, tres mil quinientos quetzales (Q. 3,500.00) para el octavo lugar, tres mil doscientos cincuenta quetzales (Q. 3,250.00) para el noveno lugar, tres mil quetzales (Q. 3,000.00) para el décimo lugar, dos mil setecientos cincuenta quetzales (Q. 2,750.00) para el décimo primer lugar, dos mil quinientos quetzales (Q. 2,500.00) para el décimo segundo lugar, dos mil doscientos cincuenta quetzales (Q. 2,250.00) para el décimo tercer lugar, dos mil quetzales (Q. 2,000.00) para el décimo cuarto lugar, un mil setecientos cincuenta quetzales (Q. 1,750.00) para el décimo quinto lugar, un mil quinientos (Q. 1,500.00) para el décimo sexto lugar, un mil doscientos cincuenta quetzales (Q. 1,250.00) para el décimo séptimo lugar, un mil quetzales (Q. 1,000.00) para el décimo octavo lugar, setecientos cincuenta quetzales (Q. 750.00) para el décimo noveno lugar y quinientos quetzales (Q. 500.00) para el vigésimo lugar. **"EL MINISTERIO"** y **"LA SOCIEDAD"**, acuerdan que, esta última hará entrega de las gratificaciones o premios a los ganadores, a más tardar veintidós de noviembre de dos mil veinticinco (22/11/2025). En la entrega de dichas gratificaciones, **"EL MINISTERIO"** nombrará a un monitor que verificará y supervisará la entrega de dichas gratificaciones a los ganadores de los eventos, conforme la hoja firmada y sellada por el director de Parques y Centros Deportivos y Recreativos, de la Dirección General del Deporte y la Recreación, que haya sido enviada y recibida por **"LA SOCIEDAD"**. Asimismo, **"LA SOCIEDAD"** tendrá la opción de publicitarse en los eventos antes mencionados. 2) **"LA SOCIEDAD"**, deberá acatar todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uso de Parques y Centros Deportivos y Recreativos administrados por el Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Deporte y la Recreación, Acuerdo Ministerial número 310-2023, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés (22/03/2023), así como las indicaciones emitidas por el jefe del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, con el objeto de velar por el cuidado y mantenimiento de este. El personal de **"LA SOCIEDAD"** deberá portar, en un lugar visible, un gafete que los identifique como tal; 3) **"LA SOCIEDAD"** deberá respetar y tener el máximo cuidado para no dañar las áreas verdes del Centro Deportivo y Recreativo

relacionado, así como implementar las medidas que sean necesarias para evitar derrame de aceite en las instalaciones del campo por la actividad de producción; 4) **"LA SOCIEDAD"** será responsable de los daños que se ocasionen a las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte, por el desarrollo de las actividades relacionadas al espectáculo de quema de juegos pirotécnicos denominado "Show de fuegos artificiales Luces Campero dos mil veinticinco (2025)", sean estos daños ocasionados por el personal de **"LA SOCIEDAD"** o de las entidades que contrate para el efecto, así como los que se pudieran ocasionar por el público que acuda a presenciar el citado espectáculo; 5) Previo a efectuarse el montaje de la actividad **"LA SOCIEDAD"** deberá contratar un seguro de responsabilidad contra terceros por un valor de un millón de quetzales (Q.1,000,000.00), una carta de constancia de los riesgos que quedarán cubiertos en concepto de daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas bienes muebles o inmuebles, que puedan producirse con ocasión de las actividades preparatorias, las que se lleven a cabo durante el evento y las posteriores a la realización del mismo, considerando dicho plazo del veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco (26/11/2025) al uno de diciembre de dos mil veinticinco (01/12/2025), asumiendo **"LA SOCIEDAD"** cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera darse, eximiendo desde ya a **"EL MINISTERIO"** de las responsabilidades indicadas y de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir, extremos que deberán estar comprendidos dentro de la póliza a contratar. Esta constancia se entregará con la finalidad de dejar indemne a **"EL MINISTERIO"** de cualquier pago, reclamo o acción de cualquier persona, derivado del evento citado anteriormente; 6) **"LA SOCIEDAD"** deberá incluir en la publicidad del evento que se efectúe por medios escritos y televisivos, que la actividad cuenta con el apoyo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes; 7) **"LA SOCIEDAD"** deberá contar con vigilancia propia para garantizar la seguridad de su personal y sus bienes, así como de las personas que acudan a presenciar dicho espectáculo. Asimismo, es la responsable de coordinar el evento con la Policía Nacional Civil, Policía Municipal de Tránsito, Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, cuerpos de socorro y



demás entidades involucradas con el fin de mantener el orden, prevenir y cubrir cualquier emergencia que pudiera surgir. **8) "LA SOCIEDAD"** llevará a cabo el montaje del espectáculo de conformidad con las Leyes vigentes relacionadas a la presentación de Espectáculos Públicos, realizando todas las diligencias pertinentes y necesarias para el montaje y ejecución de este tipo de eventos; **9) "LA SOCIEDAD"** deberá utilizar sus propios generadores de energía eléctrica para abastecerse de la iluminación necesaria para realizar el espectáculo, así como en las áreas que se consideren necesarias; **10) "LA SOCIEDAD"** al finalizar el plazo pactado en este Convenio se compromete a entregar las instalaciones que se le dan en uso y en las mismas condiciones en que las recibe; **11) "LA SOCIEDAD"** se compromete a efectuar los trabajos de limpieza, tanto dentro de las instalaciones del Centro Deportivo y Recreativo, como fuera del mismo de modo que estas queden libres de cualquier tipo de desechos de juegos pirotécnicos producidos por la realización del espectáculo, los trabajos de limpieza que se efectúen dentro del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte serán supervisados por el jefe del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte o la persona designada por él; y, **12) "LA SOCIEDAD"** se compromete a cumplir con la Norma de Reducción de Desastres número cuatro, Normas Mínimas de Seguridad en Eventos Socio-Organizativos, emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado -CONRED-, a través del Acuerdo número cero cuatro guion dos mil quince (04-2015), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince (18/12/2015). **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo para la realización de las actividades está comprendido del veintiséis (26) de noviembre, al uno (1) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), incluyéndose horas inhábiles de ser necesario, para que **"LA SOCIEDAD"** pueda realizar el montaje y el desmontaje del espectáculo. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia del presente Convenio de Cooperación inicia a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo Ministerial el cual lo aprueba, emitido por la autoridad superior de **"EL MINISTERIO"**, y finaliza el uno de diciembre de dos mil veinticinco (01/12/2025), únicamente para efectos de cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LA SOCIEDAD"**. **SEXTA: SUPERVISIÓN.** **"LA SOCIEDAD"** deberá cooperar en todo momento



con el director de Parques y Centros Deportivos y Recreativos, de la Dirección General del Deporte y la Recreación y el personal que él designe, permitiéndoles el ingreso a todas las áreas a efecto de establecer y verificar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, el incumplimiento de esta disposición conllevará a la suspensión inmediata de la actividad. **SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO.** "EL MINISTERIO" designa al jefe del Centro Deportivo y Recreativo Campo Marte para verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contraídas por "LA SOCIEDAD", debiendo dejar constancia en Acta Administrativa. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** En caso de cualquier controversia o incumplimiento sobre los términos o interpretación del presente Convenio, será resuelta directamente entre las partes por la vía conciliatoria. En caso fuese imposible llegar a un acuerdo, se tendrá por finalizado el presente Convenio. **NOVENA: PROHIBICIONES.** "LA SOCIEDAD" tiene prohibido darle un destino diferente a las instalaciones que por este acto se le dan en uso, así como ceder, enajenar, o disponer de cualquier forma los derechos que por este Convenio adquiere, quedando entendido que cualquier infracción a lo convenido dará derecho a "EL MINISTERIO" a dar por terminado el presente Convenio. **DÉCIMA: ANEXOS.** Forman parte como anexos del presente convenio, los siguientes: **a)** Croquis y Protocolo por Evento Socio Organizativo -PES- Lucas Campero 2025, que ha presentado "LA SOCIEDAD" y que obran en el expediente del convenio en los folios del setenta y siete (77) al ciento catorce (114); **b)** Todos los asuntos de interés común que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este instrumento se harán en anexos y serán parte integral de este Convenio. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Los efectos del presente Convenio finalizarán en los siguientes casos: **a)** Por acuerdo expreso de los otorgantes; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio; **c)** Por imposibilidad material del uso del inmueble; **d)** Por la finalización del plazo pactado; y **e)** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONVENIO.** Para que el presente Convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado por la autoridad superior de "EL MINISTERIO" mediante la emisión del Acuerdo Ministerial correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y

condiciones estipuladas **"EL MINISTERIO"** y **"LA SOCIEDAD"** aceptamos el presente Convenio, el que hemos leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos, el cual está contenido en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio debidamente numeradas y membretadas, impresas únicamente en el lado anverso, quedando en dos ejemplares originales, uno para cada parte.



FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



JUAN DIEGO TORIELLO PASSARELLI
Gerente General y Representante Legal
Pollo Campero, Sociedad Anónima

ARTÍCULO 17 TER

E) TODO TIPO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS REGIONALES O INTERNACIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Dependencia: Delegación de Planificación Y Modernización Dirección General del Deporte y la Recreación
Responsable: Sofia Annajael Díaz Alecio Delegada de Planificación y Modernización del Deporte en Funciones
Mes/ año: octubre 2025

No. De Convenio	Fecha de Convenio		Monto Total del Convenio	Datos del Convenio		Objeto del Convenio
	Inicial	Final		Nombre de la Entidad	NIT	
DGDR-6-2025	6/10/2025	1/12/2025	Sin movimiento	Pollo Campero Sociedad Anonima	90494-5	AUTORIZAR A LA SOCIEDAD A QUE REALICE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DEPORTIVO RECREATIVO Y CAMPO MARTE, UBICADO EN LA QUINCE (15) AVENIDA, TREINTA Y DOS (32) CALLE Y URICADO EN LA QUINCE AVENIDA TREINTA Y DOS (32) CALLE FINAL, ZONA CINCO (5) DE ESTA CIUDAD, EL ESPECTACULO JUEGOS PIROTÉCNICOS DENOMINADO "SHOW DE FUEGOS ARTIFICIALES LUCES CAMPERO DOS MIL VEINTICINCO (2025)", EL CUAL SE LLEVARÁ A ACABO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (30/11/2025).


Sofia Annajael Díaz Alecio
Delegada de Planificación y Modernización en Funciones
Dirección General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes